REDIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 11333
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 4840109

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: IVÁN CAMILO IBAGOS VARGAS				**SOLICITANTE:** **ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**
CAT	5	MÓVIL	contratada	
FECHA	7 de Noviembre de 2017	HORA	10:00a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

PREDIO	Trasnversal 23 Bis No 44-90 Sur	**ÁREA DIRECTA**			500 m²		
SECTOR	Santa Lucía	**POBLACIÓN ATENDIDA**			270		
UPZ	39– Quiroga	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	20	**NIÑOS**	250
LOCALIDAD	18- Rafael Uribe Uribe	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0014ENTD	**OFICIO REMISORIO**			CR-29267		

2. TIPO DE EVENTO

Estructural: Daño Fuerte

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

3. ANTECEDENTES:

En atención a la solicitud de la referencia, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, una vez consultadas las bases de datos y sistemas de información geográficos disponibles para el predio objeto de consulta, informa que se obtuvieron los siguientes resultados:

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

Registro de información de amenaza y riesgo	
Zonificación Normativa POT 190	
Amenaza por inundación por desbordamiento: Sin Cobertura	Amenaza por remoción en masa: Sin Cobertura
Zona de tratamiento especial: No	Suelo de Protección por riesgo: No
Zonificación del Riesgo	
Acto Administrativo de legalización: No Condicionamiento por riesgo : No Restricción por riesgo: No	
Concepto Técnico: No	
Diagnóstico Técnico: No Predio Recomendado a incluir en suelo de protección por riesgo: No	

Observaciones: Ninguna
Fuente de consulta: Sistema de información que apoya la administración de la información relacionada con el proceso de gestión de riesgo y atención de emergencias de Bogotá – SIRE (www.sire.gov.co)

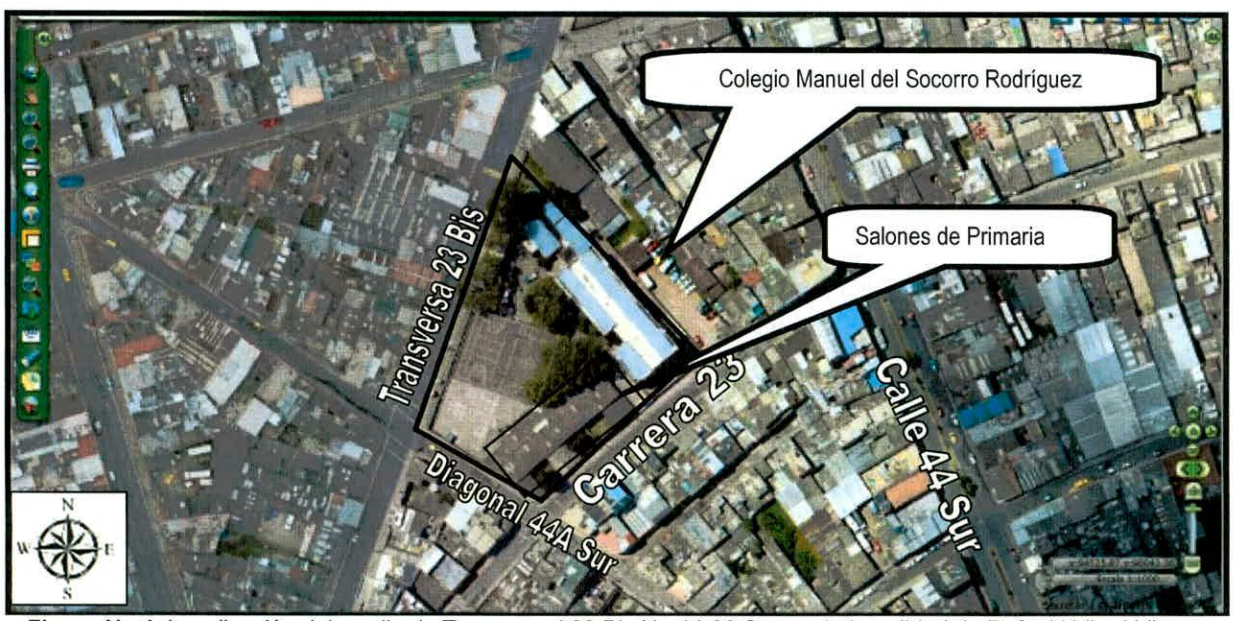


Figura No 1. Localización del predio de Transversal 23 Bis No 44-90 Sur, en la Localidad de Rafael Uribe Uribe. Tomado de SINUPOT

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En el predio evaluado se emplaza el Colegio Distrital Colegio Manuel del Socorro Rodríguez, cuyos salones de primaria se localizan en una edificación localizada hacia el costado sur del mismo. La edificación construida hace más de 60 años contiene 8 salones y su conformación estructural está basada en mampostería simple con cubierta en teja de asbesto cemento soportadas por cerchas metálicas que descansan sobre las coronas de los muros perimetrales, sus cielorrasos son listones de madera (Ver Fotografías 1y 2).

El día 6 de Noviembre de 2017, día anterior a la visita, se presentaron deflexiones de la cubierta en varios sectores de la misma, ocasionando rupturas en los cielorrasos así como colapsos de las coronas de los muros perimetrales de la edificación (Ver Fotografías 3-6)

Dentro de las posibles causas de las deflexiones de la cubierta está la falta de mantenimiento a lo largo de los años, lo que pudo ocasionar el deterioro de sus elementos de soporte, los cuales posiblemente no soportaron los esfuerzos producidos por cargas adicionales como agua lluvia o granizo. Lo anterior no es posible corroborarlo con la inspección visual realizada

5. REGISTRO FOTOGRAFICO





Fotografías 1 y 2 *Edificación de primaria localizada en el predio de la Trasnversal 23 No 44-90 Sur.*

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co





Fotografías 3 y 4. *Deflexiones de la cubierta y ruptura en los cielorrasos*





Fotografías 5 y 6. *Colapso de la corona de los muros perimetrales de la cubierta*

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso total de la cubierta de los salones de primaria en el Colegio Distrital Colegio Manuel del Socorro Rodríguez, localizado en el predio de la Transversal 23 Bis No 44-90 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa a la edificación en donde se encuentran los salones de primaria en el Colegio Distrital Colegio Manuel del Socorro Rodríguez, localizado en el predio de la Transversal 23 Bis No 44-90 Sur de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

- Solicitud de restricción de uso de la edificación en donde se encuentran los salones de primaria del Colegio Distrital Colegio Manuel del Socorro Rodríguez mediante el Acta 1469 del 7 de Noviembre de 2017.

CONCLUSIONES

- La funcionalidad de la edificación en donde se encuentran los salones de primaria del Colegio Distrital Colegio Manuel del Socorro Rodríguez, se encuentra comprometida en la actualidad por el riesgo de colapso de su cubierta.

8. ADVERTENCIAS

- De acuerdo con sus funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria distrital de Planeación.- SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector evaluado.

9. RECOMENDACIONES

- A la Secretaría Distrital de Educación y a la rectoría del Colegio Distrital Colegio Manuel del Socorro Rodríguez, acatar la recomendación de restricción de uso de la edificación en donde se encuentran los salones de primaria, hasta tanto de adelanten las acciones de reparación y/o reconstrucción de la cubierta y de sus muros perimetrales. Acciones que deben cumplir con la normatividad vigente

- A la Secretaria de Educación Distrital con su oficina de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, se le(s) recomienda acatar el actual Reglamento NSR-10, el cual estableció que las edificaciones escolares y educativas, que antes se encontraban clasificados dentro del Grupo II (Edificaciones de Ocupación Especial), ahora se encuentran clasificados dentro del Grupo III (Edificaciones de Atención a la Comunidad, "indispensables después de un temblor"), para las cuales el reglamento establece que se debe realizar obligatoriamente su reforzamiento. De igual manera, verificar la aplicabilidad de la Sección A.10 del Reglamento NSR-10 a las instalaciones de las sedes del Colegio Distrital Colegio Manuel del Socorro Rodríguez, teniendo en cuenta que para las estructuras diseñadas y construidas con anterioridad al Reglamento NSR-98, se hace necesario un nuevo análisis de vulnerabilidad.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los estudiantes y trabajadores que se encuentra en el colegio evaluado.

10. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Iván Camilo Ibagos Profesión: Ing Civil Especialista en Estructuras MP: 25202111210CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co